300.23.04-022-2026

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015; literal h, numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007)

Municipio de La Salina Casanare, enero de 2026

Por medio del presente escrito, la Secretaría General y de Gobierno Municipal de La Salina Casanare, con fundamento en lo consagrado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 y numeral 3 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el Estudio Previo que permitirá analizar la conveniencia y oportunidad que justifican el desarrollo del proceso mediante la modalidad de selección del contratista por Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las especificaciones establecidas en este documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de La Salina Casanare, como entidad territorial descentralizada, debe propender por el estricto cumplimiento de la normatividad jurídica vigente, en particular del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, la Constitución política de Colombia; en su Artículo 65 establece que, el Estado garantizará el derecho a la alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre y la desnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

En Colombia, cada Municipio tiene la responsabilidad de planear su desarrollo integral, por medio de un proceso de transformación multidimensional, sostenible, incluyente, articulado entre los niveles de gobierno y orientado a la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en armonía y equilibrio con lo ambiental, lo sociocultural, lo económico y lo político, y en consideración con el contexto global.

300.23.04-022-2026

Es de conocimiento público que el Municipio de la salina basa su economía en un alto porcentaje en actividades de carácter agropecuario y que la mayoría de la población es de extracción campesina, que necesita del apoyo y el acompañamiento de la administración Municipal para desarrollar sus proyectos productivos de manera técnica y con especificaciones que den garantía de buenos resultados de producción para generar competitividad y unas ganancias proporcionales al esfuerzo que realizan a diario nuestros campesinos.

El servicio de extensión agropecuaria para pequeños y medianos productores se encuentra enmarcado en la ley 1876 de 2017 "Por Medio De La Cual Se Crea El Sistema Nacional De Innovación Agropecuaria Y Se Dictan Otras Disposiciones", La presente ley tiene por objeto la creación y puesta en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Esta ley crea nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión soporte" efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado. Y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad. Así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

El desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios. Para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva. Entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos. Apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas,

principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa. La investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc. E integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial. Además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades.

Refiriéndose a los principios para la prestación de la asistencia técnica como componente fundamental de la extensión agropecuaria, los artículos 35 y 38 de la norma, dispone: "Libre escogencia. El Estado de manera progresiva promoverá y apoyará el acceso de los productores rurales a los servicios de extensión agropecuaria por medio de la participación de entidades que ofrezcan dichos servicios ya sean de naturaleza pública, privada, mixta asegurando su prestación, bien a través de las UMATAS en forma directa; bien contratada con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación de la extensión agropecuaria")

Es deber del Municipio garantizar la extensión rural para el desarrollo de los diferentes programas que se adelantan, de acuerdo con los proyectos priorizados por el municipio en el Plan de desarrollo, obedeciendo a los principios de oportunidad, calidad y promoción integral de la comunidad.

Según el plan de seguridad alimentaria Municipal se debe ejecutar una serie de actividades para llevar a cabo su cumplimiento, anualmente se realizan 4 mesas técnicas las cuales son de estricto cumplimiento, donde se dan a conocer los avances según el plan indicativo anual, obedeciendo a los requerimientos de la política pública.

El registro de usuarios del servicio público de extensión agropecuaria es el proceso mediante el cual se caracteriza a los usuarios del servicio público de extensión agropecuaria en función de los aspectos del enfoque para la prestación del servicio, como insumo para la formulación de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA), la identificación de la mejora en las condiciones y capacidades para la gradualidad en el otorgamiento del subsidio a la tarifa, la focalización y priorización para la prestación del servicio, y como apoyo en la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio del sistema.

En el desarrollo de los diferentes proyectos productivos, agrícolas y pecuarios, según las cadenas priorizadas por Municipio y Departamentos, se adelanta la suscripción de los diferentes Usuarios de extensión agropecuaria, para medir las capacidades humanas con las que cuenta la población y de esta manera cerrar las brechas, mediante la prestación del servicio de extensión agropecuaria, el cual se encarga del fortalecimiento de las capacidades humanas, mediante la actualización y registro de los usuarios se fortalece el sector, brindando oportunidades a la población en general, los cuales se podrán postular en los diferentes proyectos agropecuarios adelantados por los entes gubernamentales de orden Nacional, Departamental y Municipal.

Dentro de los retos de la administración Municipal, se encuentra el fortalecimiento del sector agropecuario, el cual se verá beneficiado mediante la ejecución de los diferentes proyectos ya sean de

orden Nacional, Departamental y Municipal, la caracterización de usuarios es una tarea inmediata en la participación de los mismos, de igual manera el fortalecimiento mediante eventos masivos como ferias contribuyen a la reactivación económico de cada uno de los entes territoriales y de cada uno de los usuarios que participen de las diferentes actividades.

De igual manera, mediante el documento CONPES Social 113 de 2008, Colombia definió la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional – SAN, haciendo referencia "a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa", haciéndose indispensable para el municipio respaldar dicho proceso y rendir cuentas de sus avances, una vez revisada la Planta de Personal y el manual de funciones de la entidad, se determinó que no existe el personal que pueda desarrollar estas actividades.

Por todo lo anteriormente expuesto, se requiere contar con el apoyo de un(a) profesional especializado en ciencias agrarias, ciencias biológicas veterinarias y afines para poder desarrollar actividades encaminadas al desarrollo agropecuario a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta que la misma no cuenta con el personal suficiente para atender estos requerimientos.

La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la contratación de una persona idónea, eficiente y capaz de desarrollar y ejecutar el objeto del contrato.

Por consiguiente, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece que para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en la capacidad de contratar el objeto del contrato y que haya demostrado capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por las anteriores razones, por la naturaleza y características de los bienes a contratar, la entidad, cubrirá la necesidad planteada en el objeto, mediante la modalidad de selección por Contratación Directa.
La información contenida en el presente documento constituye el soporte necesario y suficiente para la contratación de una persona idónea, eficiente y capaz de desarrollar y ejecutar el objeto del contrato.

2. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 la Administración Municipal de La Salina Casanare a través de la Secretaría General y de Gobierno procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal; comercial, financiera, organizacional y técnica; y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LOS PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE

300.23.04-022-2026

LA SALINA CASANARE", en consecuencia, procede la modalidad de selección del contratista por Contratación Directa, atendiendo la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA: La Administración Municipal ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnólogos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión financiera y de adquisición de bienes y servicios que redunde en el alcance del cumplimiento de las actividades propias de la Administración Municipal. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional. Se resalta que el perfil requerido, deberá cumplir con los requerimientos planteados en la necesidad del Estudio Previo, y las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica, conforme a lo establecido en la Resolución No. 100.44.01-001-2026 del 08 de enero de 2026, *"Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, en el Municipio de La Salina Casanare"*, de la cual, para este caso en particular se exigirá lo consagrado en: Artículo 1. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: Los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: NIVEL PROFESIONAL CATEGORÍA XIII. Persona natural con título profesional, con formación de posgrado en la modalidad de especialización en el área requerida, y treinta y nueve (39) meses de experiencia profesional o relacionada. La Administración Municipal y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de selección del contratista por Contratación Directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo los honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica igualmente, la Resolución No. 100.44.01-001-2026 del 08 de enero de 2026, *"Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, en el Municipio de La Salina Casanare"*, así: ARTÍCULO 1. CATEGORÍAS. Las categorías para el pago de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se clasifican así: NIVEL- Profesional, CATEGORÍA XIII, VALOR $4.000.000. Dando estricta aplicación a la resolución municipal que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No. XIII, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios, de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código

300.23.04-022-2026

80111604 Producto: Necesidades de dotación personal Procedimientos o servicios administrativos. 3. ANÁLISIS DE RIESGO: El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que comporta que estas garantías no serán obligatorias en la Contratación Directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en la norma precitada. 4. FORMAS DE PAGO: La entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por la Resolución No. 100.44.01-001-2026 del 08 de enero de 2026, *"Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, en el Municipio de La Salina Casanare"*, para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta entidad territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informes de actividades se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

3. OBJETO A CONTRATAR

(Numeral 2, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

3.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE PROYECTOS AGROPECUARIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANAR".

3.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá apoyar a la Alcaldía Municipal de La Salina Casanare, respaldando los diferentes programas y proyectos que allí se desarrollan, para lo cual deberá desplegar las actividades enunciadas a continuación:

1 Elaborar y presentar el cronograma mensual de las diferentes actividades, chequeos y visitas a los pequeños productores del municipio de La Salina, el cual deberá ser entregado dentro de los primeros ocho (8) días de inicio de cada mes.

300.23.04-022-2026

2 Coordinar la ejecución de los diferentes proyectos en materia de desarrollo agropecuario provenientes de los distintos entes territoriales, así como la caracterización de la población beneficiaria, el seguimiento técnico y administrativo de los proyectos, el apoyo en el manejo y control de plagas y enfermedades, la comercialización y transformación de las materias primas, además de el acompañamiento y seguimiento a la supervisión de las actividades ejecutadas por la EPSEA, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1876 de 2017.

3 Realizar el levantamiento mensual de información mediante la aplicación de un censo agrícola en las diferentes veredas del municipio de La Salina, Casanare, con el fin de caracterizar la producción del sector agropecuario por productor, identificando especies, volúmenes de producción, ubicación geográfica y demás información relevante. Así mismo, efectuar el seguimiento y acompañamiento a los beneficiarios de los proyectos productivos en sus distintas fases de ejecución, con el apoyo del personal vinculado al sector agropecuario, garantizando la actualización permanente de la información y el adecuado control de los proyectos implementados.

4 Garantizar el adecuado funcionamiento del Comité Municipal de Seguridad Alimentaria, asegurando la oportuna convocatoria, realización, seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas, así como velar por la actualización, organización y custodia de la documentación e instrumentos propios de dicho comité, en cumplimiento de la normatividad y lineamientos vigentes; así mismo, elaborar documentos técnicos y conceptuales que permitan la formulación, presentación y gestión de proyectos de seguridad alimentaria en el municipio de La Salina, adicionalmente apoyar el registro en plataforma de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

5 Elaborar y mantener actualizada la base de datos de los productores agropecuarios vinculados a cada uno de los proyectos desarrollados en el municipio de La Salina; así mismo, realizar las actualizaciones del Registro de Usuarios de Extensión Agropecuaria – RUEA a través del aplicativo *El Campo Innova*.

6 Brindar apoyo en la elaboración y proyección de estudios del sector, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, así como en la elaboración de informes para el seguimiento de los proyectos sectoriales, conforme a los lineamientos de la Administración Municipal.

7 Velar por la adecuada administración y uso del corral municipal y de los elementos que hacen parte del proyecto (báscula y demás), en coordinación con el personal vinculado, garantizando el correcto registro de los beneficiarios.

8 Las demás que le sean requeridas o asignadas por el Supervisor y la Alcaldía Municipal y que sean inherentes al objeto del contrato.

3.3. ALCANCE: Con la ejecución del objeto de los presentes estudios la Administración Municipal de La Salina Casanare contribuye a garantizar el funcionamiento y cumplimiento de los fines misionales de la entidad, situación que también conlleva el cumplimiento de lo plasmado en el Plan de Desarrollo Territorial "LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024, en el marco de la línea estratégica 02: MEJOR DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO: SECTOR 17. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PROGRAMA PRESUPUESTAL: Inclusión productiva de pequeños productiva de pequeños productores rurales (1702) INDICADOR DE PRODUCTO: Pequeños productores rurales asistidos técnicamente (170201000), META: 150, UNIDAD DE MEDIDA: número PROYECTO SECTORIAL denominado "FORTALECIMIENTO EN LA

300.23.04-022-2026

COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE LA SALINA", identificado con código BPIN 2024851360029, suscrito en el presupuesto del Municipio por medio del Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de noviembre de 2025 *"Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, se aprueban las Apropiaciones de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones"*.

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1 Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.4.2 Plazo de Ejecución: Cinco (5) Meses contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y correspondiente acta de inicio.

3.4.3 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el Municipio de La Salina, Departamento de Casanare.

3.4.4 Supervisión: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno, quien de conformidad a la delegación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor deberá responder civil, disciplinaria, fiscal y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.

3.4.5 Obligaciones generales del contratista:

a. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
b. Garantizar por su cuenta y medios, las visitas de campo y demás desplazamientos que como contratista independiente necesite realizar para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Municipal o a terceros.
d. Custodiar y entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, los documentos y archivos, físicos y electrónicos, entregados a su cargo y los que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
e. Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
f. Presentar oportunamente los informes mensuales sobre las actividades desarrolladas en el formato DE-FOR-18 versión 01 del 15 de noviembre de 2014, con la clasificación documental de la dependencia encargada de la supervisión. Este informe deberá soportarse con fotografías, planillas de asistencias y/o los demás documentos o productos equivalentes, que den fe sobre la ejecución del contrato.

g. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar como son EPS, ARL y AFP, conforme a la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes; y aportar los datos necesarios para su verificación por parte de la entidad.
h. Disponer de cuenta bancaria activa y allegar certificación para los pagos.
i. Presentar los informes mensuales de actividades contractuales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del período correspondiente, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos por la entidad contratante y evitar retrasos en los procesos de seguimiento, supervisión y pago de las obligaciones a cargo de la entidad contratante.
j. Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.4.6 Obligaciones generales del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
b. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

Perfil del oferente: Para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere de una persona natural con título profesional y titulo de posgrado en la modalidad de especialización y experiencia profesional o relacionada de treinta y nueve (39) meses o su equivalencia, correspondiente al Nivel Profesional, categoría XIII, conforme a la Resolución No. 100.44.01-001-2026 del 08 de enero de 2026, *"Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, en el Municipio de La Salina Casanare"*.

3.5 Soportes Técnicos

Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales, en lo referente a los requisitos de idoneidad, entendida como la formación académica y la experiencia, se atenderá lo dispuesto en la Resolución No. 100.44.01-001-2026 del 08 de enero de 2026, *"Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, en el Municipio de La Salina Casanare"*. En consecuencia, el Estudio Previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. El proceso de selección que se adelantará en el presente Estudio Previo se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. A su vez, conforme a certificación anexa al presente Estudio Previo, la Jefe de Talento Humano de la Administración Municipal certificó que, dentro de la planta de personal de la entidad, NO se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.6 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase o Producto
1	80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
2	93151507	Procedimientos o servicios administrativos
3	93140000	Servicios comunitarios y sociales
4	80101600	Gerencia de proyectos

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

(Numeral 3, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección del contratista aplicable al presente proceso contractual se encuentra debidamente sustentada en las disposiciones legales vigentes que regulan la contratación estatal, en especial aquellas que establecen las reglas para la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, la idoneidad requerida para su ejecución y la inexistencia de personal de planta con el perfil necesario para su desarrollo, como se describe a continuación:

a. **La Ley 80 de 1993:** Artículo 32: *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)* ***3o. Contrato de Prestación de Servicios.*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

b. **Ley 1150 de 2007:** Artículo 2: *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".*

c. **Decreto 1082 de 2015:** Artículo 2.2.1.2.1.4.9: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del*

contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

(Numeral 4, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: La Administración Municipal de La Salina Casanare, para contratar el desarrollo del objeto contractual, ha estimado el valor del contrato teniendo en cuenta el conocimiento, idoneidad, perfil y experiencia acreditada de la persona a contratar, dada la importancia del tema a desarrollar.

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios ni prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales; además de asumir la retención en la fuente por sus servicios.

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente Estudio Previo, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución No. 100.44.01-001-2026 del 08 de enero de 2026, *"Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, en el Municipio de La Salina Casanare"*. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional categoría XIII. En consecuencia, se ha estimado el valor total del contrato por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del presente contrato se pagará mediante **CINCO (5) PAGOS**, mensualidades vencidas, cada una por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno, así como a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

300.23.04-022-2026

PARÁGRAFO II.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá contar, además del informe que certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el acta de terminación, elaborada por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

5.3 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para satisfacer esta necesidad, la Secretaría de Hacienda Municipal de La Salina Casanare ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO.	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
202601150002	2.3.2.02.02.009.17.02	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	1.2.4.3.03-SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión	$20.000.000,00

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para ejecutar el contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere de una persona natural con título profesional y titulo de posgrado en la modalidad de especialización y experiencia profesional o relacionada de treinta y nueve (39) meses o su equivalencia, correspondiente al Nivel Profesional-categoría XIII, conforme a la Resolución No. 100.44.01-001-2026 del 08 de enero de 2026, *"Mediante la cual se establece la tabla de perfiles, honorarios y equivalencias, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026, en el Municipio de La Salina Casanare"*.

El oferente deberá presentar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas según la Ley 2013 de 2019.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).
- Copia de certificados de estudio.
- Copia de certificados laborales y de experiencia.
- Copia de Tarjeta Profesional de Abogado.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Copia de Libreta Militar para el caso de los varones hasta los 50 años de edad (Artículo 36 Ley 48 de 1993) o certificación de trámite.
- Certificado de antecedentes fiscales. (No mayor a 30 días calendario).
- Certificado de antecedentes disciplinarios. (No mayor a 30 días calendario).
- Certificado de antecedentes judiciales. (No mayor a 30 días calendario).
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas. (No mayor a 30 días calendario).

300.23.04-022-2026

- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años (Ley 1918 de 2018). (No mayor a 30 días calendario).
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (Ley 2097 de 2021). (No mayor a 30 días calendario).
- Certificado de afiliación al sistema de salud. (No mayor a 30 días calendario).
- Certificado de afiliación a pensiones obligatorias. (No mayor a 30 días calendario).
- Certificado de examen pre ocupacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- Certificación de cuenta bancaria activa.
- Certificado de autorización de tratamiento y protección de datos personales.
- Certificado del curso "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción".
- Certificado de paz y salvo con el erario municipal por concepto de impuestos municipales expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTA INTERNA: La propuesta debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II, adicionalmente deberá allegar en medio físico a la Secretaría y/o Dependencia generadora de la necesidad, carpeta cuatro solapas que contenga todos los demás documentos exigidos al oferente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia, la Administración Municipal de La Salina Casanare establece la matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como se muestra a continuación:

7.1. Identificación de Riesgos:

NO.	RIESGO
1	Información errónea o desactualizada suministrada por las partes
2	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

7.2. Matriz de Riesgos:

MATRIZ DE RIESGO

300.23.04-022-2026

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y CALIFICACION DE RIESGOS				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS		
													Impacto después del tratamiento.							Monitoreo y revisión		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿Afecta el equilibrio	Responsable por	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¡Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	operacionales	Incumplimiento de las actividades contratadas	Controversia Contractual. Artículo 86 Ley 1474 de 2011	1	2	3	Riesgo bajo	Municipio de La Salina	En la forma de pago debe pactarse que solo se autorizara el desembolso previo informe de actividades y visto bueno del supervisor	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretaria General y de Gobierno	Desde la firma del acta de inicio	Presentación último informe de	Para cada pago el supervisor debe revisar el cumplimiento detallado de las obligaciones	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
2	Especifico	Externo	Ejecución	operacionales	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus actividades administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Posible afectación a terceros, inicio de acciones Judiciales	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Secretaria General y de Gobierno	Desde la Ejecución	Hasta la Terminación del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Desde la suscripción del contrato hasta su terminación.

8. GARANTÍAS

(Numeral 7, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Debe considerarse que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 consagra: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* En consecuencia, y conforme a lo previsto en el mencionado precepto normativo, la Administración Municipal de La Salina Casanare ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, así como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8, articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (Versión M-MACPC-12), publicado en el Portal Único de Contratación Pública, el presente proceso contractual se encuentra exento del cumplimiento de las obligaciones de los tratados internacionales, en atención a que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección del contratista por contratación directa y mínima cuantía.

10. CONCLUSIONES

Con la elaboración y presentación del presente Estudio Previo se acredita de manera clara y suficiente la necesidad de adelantar el proceso contractual, en cuanto el mismo resulta indispensable para garantizar la adecuada formulación y ejecución de planes, programas y proyectos a cargo de la Administración Municipal de La Salina Casanare. En consecuencia, se solicita adelantar el respectivo proceso contractual, con el propósito de asegurar la continuidad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los cometidos institucionales, en observancia de los principios que rigen la contratación pública.

Responsable estudios previos,

REINA LUCERO ADAME VALBUENA
Secretaria General y de Gobierno Municipal

Proyectó: [illegible] Rodriguez Castro- Profesional de apoyo Jurídico-Apoderado Judicial

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez– Profesional en derecho, apoyo en contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena- Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo 2026\Carpeta Proceso
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
2ª Copia: www.lasalina-casanare.gov.co